

PRACTICAL, COMMERCIALY
FOCUSED AND SOCIALLY
RESPONSIBLE ADVICE FOR YOUR
BUSINESS.



BOLETIN EXTRAORDINARIO MARZO 2018

Aumento del salario mínimo mensual.

Aumento del bono de alimentación.

Aumento de la Unidad Tributaria (U.T.)

Tabla de Retenciones.

SALARIO MINIMO NACIONAL A PARTIR DEL 15 DE FEBRERO DE 2018

AUMENTO DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL

El 01 de Marzo de 2018, fue publicado en la Gaceta Oficial No. 41.351 Extraordinario el Decreto No. 3.301 de la misma fecha, mediante el cual se fija un aumento del cincuenta y ocho por ciento (58%) del salario mínimo mensual obligatorio en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, para las trabajadoras y trabajadores que presten servicios en los sectores públicos y privados, a partir del 15 de Febrero de 2018, en la cantidad de trescientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y seis Bolívares con cuarenta y seis céntimos (Bs. 392.646,46) mensuales, esto es Trece Mil Ochenta y Ocho Bolívares con Veintidós Céntimos. (Bs. 13.088,22) diarios, por jornada diurna.

Así mismo, el artículo 2 del decreto Ut Supra mencionado, fija un incremento del salario mínimo nacional mensual obligatorio en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela para las y los adolescentes, aprendices, de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título V, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, a partir de la misma fecha, por la cantidad de Doscientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Bolívares con Ochenta y Cuatro Céntimos (Bs. 294.484,84) mensuales, esto es Nueve Mil Ochocientos Dieciséis Bolívares con Dieciséis Céntimos (Bs. 9.816,16).

Por otro lado el artículo 6 de este Decreto No. 3.301 del 01 de Marzo de 2018, establece para los pensionados y pensionadas por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.), que perciban el equivalente a un salario mínimo un Bono Especial de Guerra Económica del treinta por ciento (40%), equivalente a la cantidad de Ciento Cincuenta y Siete Mil Cincuenta y Ocho Bolívares con Cincuenta y Ocho Céntimos (Bs. 157.058,58) mensuales, esto es Cinco Mil Doscientos Treinta y Cinco Bolívares con Veintinueve Céntimos. (Bs. 5.235,29) diarios.

BONO DE ALIMENTACION A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2018

Se mantiene vigente la Base de cálculo para el pago del Cestaticket Socialista para los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios en los sectores público y privado, a Sesenta y Un Unidades Tributarias (61 U.T) por día, a razón de Treinta (30) días por mes, pudiendo percibir hasta un máximo del equivalente de Mil Ochocientos Treinta Unidades Tributarias (1.830 U.T) al mes. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Cesta Ticket Socialista para los Trabajadores y las Trabajadoras. Esto en virtud de la Gaceta Oficial No. 6.354 Extraordinario el Decreto No. 3.232 de Fecha de 31/12/2017.

Partiendo del valor actual de la Unidad Tributaria estipulado por el Ejecutivo Nacional en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 41.351 Providencia Administrativa No. SNAT/2018/0014 el cual fijó el Valor de la Unidad Tributaria a Quinientos Bolívares (Bs. 500,00). El monto a percibir por concepto de bono alimenticio es de Novecientos Quince Mil Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 915.000,00) mensuales, esto es Treinta Mil Quinientos Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 30.500,00) diarios el cual entrará en vigencia a partir del 01 de marzo de 2018.

A partir del 15 de Febrero del 2018 en adelante, el salario mínimo nacional quedará establecido de la siguiente forma:

(Expresado en Bolívares a su valor nominal)

DESCRIPCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO DIARIO
Trabajadores que presten servicios en los sectores públicos y privados	392.646,46	13.088,22
Adolescentes y las Adolescentes Aprendices	294.484,84	9.816,16
Conserjes	392.646,46	13.088,22
Trabajadores Domésticos	392.646,46	13.088,22
Jubilados y pensionados de la Administración Pública Nacional	392.646,46	13.088,22
Pensionados del Seguro Social Obligatorio	392.646,46	13.088,22
	157.058,58	5.235,29

Cuando la labor realizada por los adolescentes y las adolescentes aprendices sea efectuada en condiciones iguales a la de los demás trabajadores y trabajadoras, su salario mínimo será de Bs. 392.646,46, de conformidad con el artículo 303 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

NUEVO VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA

En Gaceta Oficial N° 41.351 de fecha 01 de Marzo de 2018, El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), dicta la Providencia No. SNAT/2018/0014 en la cual se reajusta el Valor de la Unidad Tributaria en los términos siguientes:

·Se reajusta la Unidad Tributaria (U.T.) de Trescientos Bolívares con Cero Céntimos (bs. 300,00) a quinientos bolívares con Cero Céntimos (bs. 500,00).

·En los casos de tributos que se liquiden por períodos anuales (caso Impuesto sobre la Renta), la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente durante por lo menos 183 días continuos en el período respectivo. Podemos ilustrar con dos (2) ejemplos: Empresa "A" posee un ejercicio económico desde el 01-07-2017 al 30-06-2018; si contamos el número de días desde julio 2017 hasta el 28 de febrero de 2018, observamos 243 días, por lo tanto este contribuyente está obligado a presentar su declaración de renta con la unidad tributaria de Bs. 300,00. Empresa "B" posee un ejercicio económico desde el 01-10-2017 al 30-09-2018; si contamos el número de días desde el 01 de Marzo de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2018, observamos 214 días, por lo tanto este contribuyente está obligado a presentar su declaración de renta con la unidad tributaria de Bs. 500,00.

**DIVISIÓN DE CONSULTORIA TRIBUTARIA
RETENCIONES VARIAS**

DECRETO N° 1.808 DEL 23-04-97 VIGENTE A PARTIR 12-05-97

UNIDAD TRIBUTARIA Bs. 500,00 VIGENTE A PARTIR DEL 01-03-2018 Gaceta OFICIAL 41.351

CONCEPTO	BENEFICIARIO ART. N°.9 NUMERALES Y LITERALES	BASE IMPONIBLE	PORCENTAJE DE RETENCIÓN O TARIFA	PAGOS MAYORES A:
HONORARIOS PROFESIONALES	PN no R 1-A	90%	34%	TODO PAGO
	PJ no D 1-A	90%	T-2	TODO PAGO
	Co-beneficiarios profesionales no residentes 1-A	90%	34%	TODO PAGO
	PN R 1-B	100%	3% - 1.250	41.666,67
	PJ D 1-B	100%	5%	25
	Co-beneficiarios profesionales residentes 1-B	100%	3% - 1.250	41.666,67
PAGOS QUE EFECTÚEN LOS HIPÓDROMOS, CANÓDROMOS, OTROS CENTROS SIMILARES O LOS PROPIETARIOS DE ANIMALES DE CARRERA A: JINETES, VETERINARIOS PREPARADORES O ENTRENADORES POR SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS.	PN R 1-C	100%	3% - 1.250	41.666,67
	PN no R 1-C	90%	34%	TODO PAGO
PAGOS EFECTUADOS POR CLÍNICAS, HOSPITALES, OTROS CENTROS DE SALUD, BUFETES, ETC, A PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.	PN R 1-D	100%	3% - 1.250	41.666,67
	PN no R 1-D	90%	34%	TODO PAGO
COMISIONES PAGADAS POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES.	PN R 2-A	100%	3% - 1.250	41.666,67
	PJ D 2-A	100%	5%	25
	PN no R 2-A	100%	34%	TODO PAGO
	PJ no D 2-A	100%	5%	TODO PAGO
COMISIONES MERCANTILES	PN R 2-B	100%	3% - 1.250	41.666,67
	PJ D * 2-B	100%	5%	25
	PN no R 2-B	100%	34%	TODO PAGO
	PJ no D 2-B	100%	5%	TODO PAGO
INTERESES DE CAPITALES Y DE CRÉDITOS TOMADOS EN PRESTAMOS E INVERTIDOS EN LA PRODUCCIÓN DE LA RENTA.	PN no R 3-A	95%	34%	TODO PAGO
	PJ no D 3-A	95%	T-2	TODO PAGO
INTERESES PROVENIENTES DE PRESTAMOS Y OTROS CRÉDITOS PAGADEROS A INSTITUCIONES FINANCIERAS CONSTITUIDAS EN EL EXTERIOR Y NO DOMICILIADAS EN EL PAÍS.	PJ no D 3-B	100%	4,95%	TODO PAGO
INTERESES QUE PAGUEN LAS PJ O COMUNIDADES A CUALQUIER OTRO PJ, COMUNIDAD O PERSONA NATURAL.	PN R 3-C	100%	3% - 1.250	41.666,67
	PJ D * 3-C	100%	5%	25
	PN no R 3-C	100%	34%	TODO PAGO
	PJ no D 3-C	100%	T-2	TODO PAGO
ENRIQUECIMIENTOS NETOS DE LAS AGENCIAS DE NOTICIAS INTERNACIONALES, CUANDO EL PAGADOR SEA PJ O COMUNIDAD DOMICILIADA EN EL PAÍS.	PJ no D 4	15%	T-2	TODO PAGO
GASTOS DE TRANSPORTE CONFORMADO POR FLETES PAGADOS A AGENCIAS O EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL CONSTITUIDAS Y DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR, CUANDO SE TRATE DE FLETES ENTRE VENEZUELA Y EL EXTERIOR Y VICEVERSA.	PJ no D 5	5%	T-2	TODO PAGO
	PJ no D 5	10%	T-2	TODO PAGO
EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS	PN no R 6	25%	34%	TODO PAGO
	PJ no D 6	25%	T-2	TODO PAGO
REGALÍAS Y DEMÁS PARTICIPACIONES ANÁLOGAS PROVENIENTES DEL EXTERIOR.	PN no R 7-1	90%	34%	TODO PAGO
	PJ no D 7-1	90%	T-2	TODO PAGO
ASISTENCIA TÉCNICA PROVENIENTE DEL EXTERIOR	PN no R 7-2	30%	34%	TODO PAGO
	PJ no D 7-2	30%	T-2	TODO PAGO
SERVICIOS TECNOLÓGICOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR	PN no R 7-3	50%	34%	TODO PAGO
	PJ no D 7-3	50%	T-2	TODO PAGO
INGRESOS NETOS POR PRIMAS DE LAS EMPRESAS DE SEGUROS Y REASEGUROS PAGADOS A:	PJ no D 8	30%	10%	TODO PAGO
GANANCIAS OBTENIDAS POR JUEGOS Y APUESTAS	PN R 9-1	100%	34%	TODO PAGO
	PJ D 9-1	100%	34%	TODO PAGO
	PN no R 9-1	100%	34%	TODO PAGO
	PJ no D 9-1	100%	34%	TODO PAGO

NOTA: LAS SOCIEDADES DE PERSONAS DOMICILIADAS EN EL PAÍS, ESTÁN SUJETAS A LOS MISMOS PORCENTAJES DE RETENCIÓN APLICABLES A LAS PERSONAS NATURALES. (EJEMPLO: LEON, MENDOZA & ASOCIADOS)

CONCEPTO	BENEFICIARIO ART. N°.9 NUMERALES Y LITERALES	BASE IMPONIBLE	PORCENTAJE DE RETENCIÓN O TARIFA	PAGOS MAYORES A:	
PREMIOS DE LOTERÍAS E HIPÓDROMOS	PN R 9-2	100%	16%	TODO PAGO	
	PJ D 9-2	100%	16%	TODO PAGO	
	PN no R 9-2	100%	16%	TODO PAGO	
	PJ no D 9-2	100%	16%	TODO PAGO	
CANTIDADES QUE PAGUEN LOS HIPÓDROMOS, CANÓDROMOS Y OTROS CENTROS SIMILARES, A LOS PROPIETARIOS DE ANIMALES DE CARRERAS POR CONCEPTO DE PREMIOS.-	PN R 10	100%	3% - 1.250	41.666,67	
	PJ D 10	100%	5%	25	
	PN no R 10	100%	34%	TODO PAGO	
	PJ no D 10	100%	5%	TODO PAGO	
PAGOS A CONTRATISTAS O SUB-CONTRATISTAS POR EJECUCIÓN DE OBRAS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	PN R 11	100%	1% - 416,67	41.666,67	
	PJ D 11	100%	2%	TODO PAGO	
	PN no R 11	100%	34%	TODO PAGO	
	PJ no D 11	100%	T-2	TODO PAGO	
PAGOS EFECTUADOS POR LOS ADMINISTRADORES DE BIENES INMUEBLES A LOS ARRENDADORES DE TALES BIENES SITUADOS EN EL PAÍS.	PN R 12	100%	3% - 1.250	41.666,67	
	PJ D *	12	100%	5%	25
	PN no R 12	100%	34%	TODO PAGO	
	PJ no D 12	100%	T-2	TODO PAGO	
PAGOS EFECTUADOS POR PERSONAS JURIDICAS O COMUNIDADES, DIRECTAMENTE AL ARRENDADOR PROPIETARIO DE TALES BIENES INMUEBLES.	PN R 12	100%	3% - 1.250	41.666,67	
	PJ D *	12	100%	5%	25
	PN no R 12	100%	34%	TODO PAGO	
	PJ no D 12	100%	T-2	TODO PAGO	
ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES SITUADOS EN EL PAÍS.-	PN R 13	100%	3% - 1.250	41.666,67	
	PJ D *	13	100%	5%	25
	PN no R 13	100%	34%	TODO PAGO	
	PJ no D 13	100%	5%	TODO PAGO	
PAGOS QUE HAGAN LAS EMPRESAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITOS O CONSUMO.-	PN R \$ 14	100%	3%	TODO PAGO	
	PJ D \$ 14	100%	5%	TODO PAGO	
	PN no R \$ 14	100%	34%	TODO PAGO	
	PJ no D \$ 14	100%	5%	TODO PAGO	
PAGOS QUE HAGAN LAS EMPRESAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITOS POR CONSUMO DE GASOLINA EN LAS ESTACIONES DE SERVICIOS.-	PN R \$ 14	100%	1%	TODO PAGO	
	PJ D \$ 14	100%	1%	TODO PAGO	
GASTOS DE TRANSPORTE, CONFORMADO POR FLETES PAGADOS POR PERSONAS JURÍDICAS A CUALQUIER PERSONA O COMUNIDAD CONSTITUIDA Y DOMICILIADA EN EL PAÍS.-	PN R 15	100%	1% - 416,67	41.666,67	
	PJ D 15	100%	3%	25	
PAGOS QUE HAGAN LAS EMPRESAS DE SEGUROS, SOCIEDADES DE CORRETAJE DE SEGUROS Y EMPRESAS DE REASEGUROS A CORREDORES DE SEGUROS O AGENTES DE SEGUROS QUE SEAN PERSONAS NATURALES RESIDENTES O JURÍDICAS RESIDENTES O DOMICILIADAS.	PN R 16	100%	3% - 1.250	41.666,67	
	PJ D 16	100%	5%	25	
PAGOS EFECTUADOS POR EMPRESAS DE SEGUROS A PERSONAS O EMPRESAS DE SERVICIOS, SITUADAS EN EL PAÍS CON LAS CUALES CONTRATEN LA REPARACIÓN POR DAÑOS SUFRIDOS EN BIENES DE SUS ASEGURADOS.-	PN R 17	100%	3% - 1.250	41.666,67	
	PJ D 17	100%	5%	25	
PAGOS EFECTUADOS POR EMPRESAS DE SEGUROS A CLÍNICAS, HOSPITALES, Y DEMÁS CENTROS DE SALUD POR ATENCIÓN A SUS ASEGURADOS (EXCLUIDOS LOS HONORARIOS PROFESIONALES).-	PN R 17	100%	3% - 1.250	41.666,67	
	PJ D 17	100%	5%	25	
CANTIDADES QUE SE PAGUEN POR LA ADQUISICIÓN DE FONDOS DE COMERCIO SITUADOS EN EL PAÍS.-	PN R 18	100%	3% - 1.250	41.666,67	
	PJ D 18	100%	5%	25	
	PN no R 18	100%	34%	TODO PAGO	
	PJ no D 18	100%	5%	TODO PAGO	
PAGOS POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	PN R 19	100%	3% - 1.250	41.666,67	
	PJ D 19	100%	5%	25	
	PJ no D 19	100%	5%	TODO PAGO	
PAGOS POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA A EMISORAS RADIODIFUSORAS.-	PJ D 19	100%	3%	25	
INGRESOS BRUTOS OBTENIDOS POR LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES EFECTUADAS A TRAVÉS DE LA BOLSA DE VALORES.-	PN R 20	100%	1%	TODO PAGO	
	PJ D 20	100%	1%	TODO PAGO	
	PN no R 20	100%	1%	TODO PAGO	
	PJ no D 20	100%	1%	TODO PAGO	
CANTIDADES QUE SE PAGUEN A LAS P.N. o P.J. POR LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE COMERCIO CONSTITUIDAS Y DOMICILIADAS EN EL PAÍS, CUANDO DICHA ENAJENACIÓN NO SE EFECTÚE A TRAVÉS DE LA BOLSA DE VALORES.	PN R 21	100%	3% - 1.250	41.666,67	
	PJ D 21	100%	5%	25	
	PN no R 21	100%	34%	TODO PAGO	
	PJ no D 21	100%	5%	TODO PAGO	

PJ: PERSONA JURIDICA
PJD: PERSONA JURIDICA DOMICILIADA
PJ no D: PERSONA JURIDICA NO DOMICILIADA
* : EXCLUIDA INSTITUCIONES FINANCIERAS Y DE SEGUROS DOMICILIADA EN EL PAÍS.

PN no R: PERSONA NATURAL no RESIDENTE
PN R: PERSONA NATURAL RESIDENTE
T-2: TARIFA 2 (PJ no D SE APLICA EN FORMA ACUMULATIVA)

\$: MONTO SUJETO A RETENCIÓN = MONTO A PAGAR
(ALICUOTA IGV/100)+1

Contacto

Gustavo León
International Managing Partner
RSM Venezuela
+58 261 7529222
gustavo.leon@rsm.co.ve

La publicación no tiene la intención de suministrar consulta específica de negocios o inversiones. Ninguna responsabilidad por cualquier error u omisión ni pérdida ocasionada a cualquier persona u organización actuando como resultado de cualquier material en esta publicación por los autores o por RSM International. Usted debería obtener consulta independiente específica antes de tomar cualquier decisión de negocios o inversión.

RSM Venezuela es miembro de la red RSM y negocia como RSM. RSM is el nombre utilizado por los miembros de la red RSM.

Cada miembro de la red RSM es una firma de contadores y consultores independientes cuyas prácticas las provee por sí misma. La red RSM no es en sí misma una entidad legal en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, una compañía registrada en Inglaterra y Gales (compañía número 4040598) cuya oficina registrada es en el 50 Cannon Street, Londres EC4N 6JJ.

La marca y marca registrada y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por miembros de la red son propiedad de RSM International Association, una sociedad gobernada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, cuya sede se encuentra en Zug.

© RSM International Association, 2017

Rif: J-30131824-2

